



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO

PRESENTACIÓN

Los Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración y Control establecidos en la Ley 1178 (SAFCO), elaborados por la Secretaría Municipal de Planificación y compatibilizados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en su calidad de autoridad fiscal y órgano rector, son instrumentos normativos que regularán la programación, organización y ejecución de los diferentes programas, proyectos y actividades contenidas en el Programa de Operaciones Anual (POA) y el Presupuesto en base a los objetivos de gestión establecidos en el POA, Plan de Desarrollo Municipal (PDM) y en el Plan Estratégico Institucional (PEI) compatibles con el Programa Departamental de Desarrollo (PDD) aprobado por el Gobierno Departamental y el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social (PNDES), presentado por el Estado Plurinacional para su vigencia y aplicación durante el periodo 2016- 2020.



GERARDO PANIAGUA VIDAL
ALCALDE MUNICIPAL

La implantación de los Reglamentos Específicos de los Sistemas de Programación de Operaciones (RE-SPO), Organización Administrativa (RE-SOA), Presupuesto (RE-SP), Administración de Personal (RE-SAP), Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), Tesorería (RE-ST), Crédito Público (RE-SCP) y Contabilidad Integrada (RE-SCI), es tarea fundamental para garantizar el uso correcto de los recursos del Gobierno Municipal y ejecutar una gestión transparente de atención y servicio con eficiencia y eficacia institucional a nuestros vecinos.

El Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, conceptualmente, es el conjunto de normas que establecen procesos, procedimientos, mecanismos de operación, plazos, responsables, definiciones técnicas y administrativas, para la formulación, seguimiento y la evaluación del POA, por su parte el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, regula el proceso de estructuración organizacional, para el logro de los objetivos institucionales y gestión establecidos en el Programa de Operaciones Anual y en el Plan de Desarrollo Municipal.

El Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, establece los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del presupuesto anual del GM. El Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal, regula y operativiza el funcionamiento del Sistema de Administración de Personal en el Gobierno Autónomo Municipal, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, y el Decreto Supremo N° 26115 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.

El Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, tiene como objetivo principal establecer las normas y condiciones que regulen todos los procesos administrativos de contratación de bienes y servicios en el marco del Decreto Supremo No. 181.

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, contiene las normas que reglamentan la recaudación y administración de los recursos públicos y la custodia de títulos y valores del Gobierno Municipal. El Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público, tiene como objeto la planificación y administración de la deuda pública comoregular las operaciones relativas a la captación y administración de recursos obtenidos por endeudamiento y por último el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada, establece el marco normativo interno y específico, respecto al sistema de Contabilidad Integrada que contiene un conjunto de disposiciones de aplicación obligatoria.

Los reglamentos que forman parte de este compendio, contribuirán a consolidar la Participación y Control Social como elementos transversales y continuos de la gestión pública por parte de la sociedad civil organizada y facilitar las actividades de fiscalización del Órgano Legislativo.

Su Seguro Servidor:


Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL

Gestión Transparente

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO (RE-SCP)

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Concepto y Objeto del Sistema de Crédito Público
El Sistema de Crédito Público comprende el conjunto de principios, normas, procesos instrumentos técnicos y procedimientos, que tiene por objeto la planificación y administración de la deuda pública, sujeta a la administración financiera gubernamental en interrelación con los Sistemas de Administración y Control Gubernamental. El Sistema de Crédito Público regula las operaciones relativas a la captación y administración de recursos obtenidos por endeudamiento, interno y/o externo, de corto y/o largo plazo.

Artículo 2.- Objeto y Alcance del Reglamento Específico

I. El Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público tiene por objeto regular los procedimientos para la implantación y funcionamiento del Sistema de Crédito Público en el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno y proporcionar la información referente a la organización y funcionamiento del sistema para un efectivo control interno.
II. El Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público es de cumplimiento obligatorio por todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.

Artículo 3.- Tipo de Institución

El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio.

La administración del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, se ejerce a través de sus áreas y/o unidades organizacionales, conforme determina el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, el Artículo 4 de la Ley Nº 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Artículo 3 de la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales y el Artículo 9 de las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público.

Artículo 4.- Normativa legal inherente al Sistema

Sin ser limitativo de otras disposiciones legales que regulan la materia, el presente Reglamento tiene como marco normativo las siguientes disposiciones:

a) Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009;

- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez;
- d) Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales;
- e) Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria;
- f) Ley PGE en vigencia;
- g) Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 218041 de 29 de julio de 1997;
- h) Decreto Supremo N° 28213, que crea la Central de Información y Riesgo – CIR;
- i) Decreto Supremo N° 26868, Sistema de Calificación de Riesgo en Gobiernos Municipales;
- j) Resolución Ministerial N° 276 de 10 de mayo de 2013 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que aprueba el Reglamento Específico para el Inicio de Operaciones de Crédito Público y autorización de la Contratación de Endeudamiento Público para Entidades Territoriales;

Artículo 5.- Principios

Los principios que sustentan el presente Reglamento son:

- a) Sostenibilidad, debe asegurar que la deuda no amenace a la estabilidad financiera;
- b) Eficiencia, determina que las deudas deben contratarse considerando las condiciones financieras más favorables para los fines del Gobierno Autónomo Municipal;
- c) Centralización, establece que las decisiones referidas al endeudamiento público están supeditadas a procesos centralizados;
- d) Oportunidad, transparencia y validez de la información, que faciliten la toma de decisiones para minimizar riesgos en la contratación de créditos.

Artículo 6.- Interrelación con otros Sistemas

El Sistema de Crédito Público se interrelaciona con los siguientes sistemas:

- a) Sistema Nacional de Inversión Pública: Suministrará a través del Programa de Inversión, los requerimientos de Financiamiento y Presupuesto de cada gestión.

El Sistema de Crédito Público, articulará los procesos destinados a facilitar la disponibilidad de los recursos bajo las condiciones establecidos en la estrategia de endeudamiento, y conciliará, a través de su base de datos, la información sobre los desembolsos estimados y efectivamente concretados.

- b) Sistema de Presupuesto: establecerá la Política Presupuestaria y adecuará los límites financieros anuales del endeudamiento público de acuerdo a normativa vigente emitida por el Órgano Rector.

El Sistema de Crédito Público, determinará los límites financieros máximos del endeudamiento en base a los cuales el Sistema de Presupuesto podrá adecuar los límites financieros anuales para la gestión. En base a las directrices presupuestarias, el Sistema de Crédito Público integrará y proporcionará información sobre los flujos de capital derivados del endeudamiento efectivamente contraído y registrado.

c) Sistema de Tesorería: Suministrará al Sistema de Crédito Público información referida a la previsión de desequilibrios temporales de liquidez, la disposición de fondos, los pagos que deben efectuarse y otros contenidos en el Flujo de Caja periódico.

El sistema de Crédito Público, proporcionará los flujos financieros requeridos para el pago del servicio de la deuda, señalando los próximos vencimientos tanto a nivel global como de detalle.

d) Sistema de Contabilidad Integrada: Registrará las transacciones de endeudamiento que realizan las entidades del sector público y efectuará la contabilización de la deuda pública y los reflejará en los Estados Financieros.

El Sistema de Crédito Público proporcionará el flujo continuo de información, basado en el registro de las transacciones individuales de las operaciones de crédito público en el SIGMA, cuyos resultados serán traducidos en la existencia de pasivos por concepto de Deuda Pública.

e) Sistema de Control Gubernamental: El Sistema de Crédito Público contará con mecanismos de control aplicables a la ejecución de las operaciones de crédito público.

Artículo 7.- Niveles de Organización y Atribuciones

Para los fines de operatividad del Sistema de Crédito Público del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, se señalan las siguientes atribuciones específicas, que no tienen carácter limitativo:

a) Concejo Municipal

i) Autorizar la negociación y constitución de empréstitos de acuerdo a lo establecido en el numeral 23 del artículo 16 de la Ley N° 482.

ii) Evaluar los gastos inherentes a competencias establecidas por el ordenamiento legal vigente, y gastos que correspondan a intereses y/o amortizaciones de Deuda Pública interna y/o externa, y otros pasivos financieros, generados por proyectos de inversión autorizados por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, con excepción de gastos de servicios personales en actividades específicas, conforme lo señala el numeral 15 del artículo 16 de la Ley N° 482.

iii) Fiscalizar el uso de los recursos de empréstitos contratados en los fines, programas y proyectos de inversión municipal, según lo establecido en el respectivo Convenio de Financiamiento.

iv) Fiscalizar que los contratos de empréstitos que conlleven la adquisición de bienes o servicios de un proveedor de bienes o servicios, necesariamente deben regirse a las normas de endeudamiento público, Convenios de Financiamiento y/o a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

v) Aprobar el presupuesto que contemple los recursos obtenidos vía endeudamiento tal como lo establece el párrafo IV del artículo 6 de la Ley N° 482.

b) Alcalde

i) Determinar las estrategias y otros aspectos de endeudamiento del Gobierno Autónomo Municipal Elaborar y aplicar los reglamentos específicos para implantar e institucionalizar los procesos de Administración y de Control Gubernamentales, en el marco de las Normas Básicas respectivas.

ii) Establecer las características de políticas, alcances y condiciones de las operaciones de crédito que realice el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, dando cumplimiento, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 y la Ley N° 482, la política crediticia y estrategia de endeudamiento público nacional, las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, el Plan de Desarrollo Municipal y el presente Reglamento Específico.

iii) Aprobar la estrategia de endeudamiento del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, y remitir para su conocimiento al Concejo Municipal.

iv) Aprobar las determinaciones de las condiciones de operatividad y adaptabilidad de la gestión de la deuda municipal en el conjunto de la administración financiera y económica.

c) Director de Finanzas

i) Elaborar y presentar la propuesta de Política Crediticia al Alcalde;

ii) Evaluar la capacidad financiera del Gobierno Autónomo Municipal;

iii) Formular la estrategia de endeudamiento, en función a las características, a la capacidad financiera y al flujo de caja que tenga el Gobierno Autónomo Municipal y definir una estrategia de endeudamiento, la cual, será presentada al Alcalde para su consideración y aprobación.

iv) Determinar las condiciones de operatividad y adaptabilidad de la gestión de la deuda municipal en el conjunto de la administración financiera y económica.

Artículo 8.- Fuentes de Recursos para el pago de la deuda

Los recursos con los que cuenta el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, para el pago de la deuda municipal, son los siguientes:

a) Ingresos Propios

b) Transferencias por Coparticipación Tributaria

c) Otros recursos autorizados para el efecto

Artículo 9.- Aprobación del Reglamento Específico del sistema de Crédito Público

El Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, deberá ser aprobado por el Alcalde mediante Decreto Edil.

El Secretario Municipal Administrativo, deberá elaborar el Proyecto de Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.

Artículo 10.- Revisión, actualización y/o modificación

El Secretario Municipal Administrativo revisará el Reglamento Específico y según las necesidades o la dinámica administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno o cuando se dicten nuevas disposiciones de carácter legal, efectuará los ajustes al Reglamento.

El RE-SCP actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el artículo precedente, previa compatibilización del mismo por el Órgano Rector.

Artículo 11.- Responsabilidades

Todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, son responsables del Sistema en el ámbito de sus competencias

Sin ser limitativa se establecen las siguientes responsabilidades específicas:

- a) El Alcalde en su condición de MAE, es el responsable de la implantación y funcionamiento del Sistema de Crédito Público;
- b) El Secretario Municipal Administrativo, es responsable de la administración y operativización del Sistema de Crédito Público, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 12.- Difusión

El Secretario Municipal Administrativo, queda encargado de la difusión del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público.

Artículo 13.- Incumplimiento de las normas vigentes

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público, generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública establecida en la Ley Nº 1178 y disposiciones legales reglamentarias.

La contratación de todo endeudamiento, incluyendo la reestructuración de deuda, que no cumpla con los requisitos y condiciones establecidas en el presente Reglamento, se entenderá como nula de pleno derecho. La nulidad no exime de responsabilidades a las autoridades o servidores públicos que por acción u omisión hubieran posibilitado la suscripción de dichos contratos.

Artículo 14.- Previsión

En caso de encontrarse omisiones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, éstas se supeditarán a los alcances y previsiones de las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público.

**CAPÍTULO II
MARCO CONCEPTUAL****Artículo 15.- Operaciones de Crédito Público**

Las operaciones de Crédito Público comprenden el conjunto de transacciones que el Gobierno Autónomo Municipal realiza con acreedores internos o externos, efectuadas a corto o largo plazo, basadas en contratos de derecho público, en virtud de los cuales el Gobierno Autónomo Municipal obtiene recursos sujetos a pago de acuerdo a las condiciones que se establezcan en los contratos respectivos, indistintamente de que el endeudamiento haya sido contraído originalmente antes o después de la vigencia de la presente norma.

Se consideran Operaciones de Crédito Público, las siguientes:

- a) Emisión de títulos valores y otros documentos emergentes de empréstitos internos y/o externos, de corto y/o largo plazo, negociables o no en el mercado financiero.
- b) Contratación de préstamos de entidades internas o externas.
- c) Contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizarse en el transcurso de más de un ejercicio financiero posterior al vigente, siempre y cuando los conceptos hayan sido devengados.
- d) Consolidación, conversión, renegociación, refinanciamiento, subrogación y reconocimiento de deuda, incluyendo los gastos devengados no pagados.

Artículo 16.- Objeto de las Operaciones de Crédito Público

Las operaciones de Crédito Público del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, tienen por objeto la obtención de financiamiento interno o externo para financiar programas y proyectos de inversión en el marco de la normativa legal vigente, sin que afecte a la sostenibilidad fiscal ni financiera del Gobierno Autónomo Municipal.

Artículo 17.- Deuda Municipal

La Deuda Municipal está conformada por las obligaciones efectivamente contraídas de conformidad al ordenamiento legal vigente, sea con el sector privado y/o público, con agentes, e instituciones o personas nacionales y/o extranjeras.

Artículo 18.- Clasificación de la deuda Pública

La deuda pública municipal se clasifica en interna, externa y de corto y largo plazo.

- a) Deuda Pública Interna, es el conjunto de operaciones de crédito público municipal que generan pasivos directos o contingentes que se contraen con persona natural o jurídica, de derecho público o privado con residencia y domicilio en Bolivia y cuyo pago puede ser exigible dentro del territorio nacional.
- b) Deuda Pública Externa, es el conjunto de operaciones de crédito público municipal que generan pasivos contractuales desembolsados o por desembolsar que se contraen con otro Estado u organismo internacional o con otra persona natural o jurídica sin residencia ni domicilio en Bolivia, con el compromiso de rembolsar el capital, con o sin intereses, o de pagar intereses, con o sin reembolso de capital u otros gastos y comisiones que pudiesen generarse.
- c) Deuda Pública a Corto plazo, es el conjunto de operaciones de crédito público municipal con acreedores internos o externos, con plazo inferior a un año.
- d) Deuda Pública a Largo Plazo, es el conjunto de operaciones de crédito público municipal con acreedores internos o externos, con plazo mayor o igual a un año.

Artículo 19.- Gestión de la Deuda Pública

La gestión de la Deuda Pública comprende el conjunto estructurado de actividades de planificación del endeudamiento y de administración de las operaciones de crédito público.

CAPÍTULO III SUBSISTEMAS DE CRÉDITO PÚBLICO

Artículo 20.- Subsistemas del Sistema de Crédito Público

La gestión de la deuda pública se realizará a través de los procesos del Sistema de Crédito Público y de sus resultados, estableciendo lo siguientes subsistemas:

- a) Subsistema de Planificación de la Deuda Pública, permitirá la aplicación del principio de sostenibilidad de la deuda municipal, estableciendo mediante procesos de decisión la política crediticia, la estrategia de endeudamiento y la red de relaciones interinstitucionales.
- b) Subsistema de Administración de la Deuda Pública, permitirá la aplicación de los principios de eficiencia, de centralización, de oportunidad, de transparencia y validez de la información en los procesos de negociación, contratación, utilización, servicios, seguimiento y evaluación de las operaciones de crédito.

TÍTULO II SUBSISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 21.- Finalidad

El Subsistema de Planificación de la Deuda Pública del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, tendrá por finalidad el establecimiento de la política crediticia y la estrategia de endeudamiento. La política crediticia, establecerá límites financieros máximos para el endeudamiento establecidos por Ley, donde priorizará las áreas y proyectos que serán financiados y establecerá criterios para el cumplimiento del servicio de la deuda, considerando su impacto en la ejecución del Programa Operativo Anual del Gobierno Autónomo Municipal y del Plan de Desarrollo Municipal.

La estrategia de endeudamiento incorporará estos elementos en la programación financiera del Gobierno Autónomo Municipal, compatibilizando los mismos con las características de las fuentes de financiamiento a las que se tiene acceso.

Artículo 22.- Marco de Referencia

Constituirán el marco de referencia del Subsistema de Planificación de la Deuda Pública:

- a) Las políticas crediticias y las estrategias de endeudamiento público nacional, determinadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, como Órgano Rector del Sistema de Crédito Público;
- b) Las Normas Básicas de Sistema de Crédito Público;
- c) El Plan de Desarrollo Municipal y el Programa Operativo Anual del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.

CAPÍTULO II PROCESOS

Artículo 23.- Procesos

Se establecen los siguientes procesos:

- a) Establecimiento de la política crediticia: En el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178, Ley N° 482, la política crediticia y estrategia de endeudamiento público nacional, las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, el Plan de Desarrollo Municipal y el presente Reglamento Específico, el Secretario Municipal

Administrativo, en función a la Misión, Visión y Objetivos estratégicos del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, evaluará las necesidades de financiamiento, la capacidad financiera del Gobierno Autónomo Municipal y los límites de endeudamiento, para elaborar una propuesta de política crediticia.

El Alcalde en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 26 de la Ley N° 482, luego de la evaluación de la propuesta presentada por el Secretario Municipal Administrativo, revisará y ajustará la propuesta para posteriormente aprobarla y remitirla al Concejo Municipal para su conocimiento.

b) Formulación de la estrategia de endeudamiento: Una vez definida la política crediticia del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, el Secretario Municipal Administrativo, en función a las características de la misma, a la capacidad financiera y al flujo de caja del Gobierno Autónomo Municipal, definirá una estrategia de endeudamiento, la cual, será presentada al Alcalde para su consideración.

El Alcalde, luego de la revisión y/o ajuste de la propuesta, aprobará la estrategia de endeudamiento del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno y remitirá para su conocimiento al Concejo Municipal.

La aprobación de la estrategia de endeudamiento no implica la aprobación del inicio de operaciones de crédito, que requiere de aprobación expresa del Concejo Municipal, tal como lo establece el numeral 23 del 16 de la Ley N° 482.

c) Determinación de las condiciones de operatividad y adaptabilidad de la gestión de la deuda municipal en el conjunto de la administración financiera y económica: Para la operativización tanto de la política como de la estrategia de endeudamiento del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, se deberá hacer conocer la misma al Órgano Rector para que las posteriores acciones a desarrollar puedan realizarse en el marco de lo establecido en la normativa legal.

Para el inicio de cualquier operación de crédito, la misma deberá ser aprobada previamente por el Concejo Municipal, tal como lo establece el numeral 23 del artículo 16 de la Ley N° 482.

CAPÍTULO III RESULTADOS

Artículo 24.- Resultados

Se tendrán como resultados, la medición de la:

- a) Política crediticia, en términos de:
- i) Visión de desarrollo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno;

- ii) Límites financieros máximos de endeudamiento conforme a Ley;
 - iii) Prioridad de las operaciones de Crédito Público del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, en función a su impacto en el desarrollo y en el logro de los objetivos.
- b) Estrategia de endeudamiento coherente y consistente con:
- i) El Plan de Desarrollo Municipal;
 - ii) La Programación Fiscal y la Política de Financiamiento del Déficit Fiscal;
 - iii) La capacidad financiera y flujo de caja del Gobierno Autónomo Municipal;
- c) Medidas de política destinadas a garantizar el cumplimiento por parte del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno de las obligaciones contraídas.

TITULO III SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 25.- Finalidad

El Subsistema de Administración de la Deuda Pública del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, tendrá por finalidad establecer estrategias sólidas para administrar adecuadamente la deuda contraída, efectuando los pagos en los tiempos y condiciones establecidas y controlando los límites de endeudamiento.

Artículo 26.- Marco de Referencia

Constituyen el marco de referencia del Subsistema de Administración de la Deuda, la política de endeudamiento nacional y los reglamentos que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; así como la política crediticia y la estrategia de endeudamiento establecidos en el Subsistema de Planificación de la Deuda Pública del Gobierno Autónomo Municipal.

Artículo 27.- Responsabilidades y Competencias

El Alcalde y el Secretario Municipal Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, dentro de los alcances establecidos por el presente Reglamento y los procesos y procedimientos que se definen, serán responsables de la organización, dirección y supervisión del Subsistema de Administración de la Deuda, a efectos de un adecuado seguimiento y evaluación de las Operaciones de Crédito que se realicen.

CAPÍTULO II INICIO DE OPERACIONES DE CRÉDITOS PÚBLICO

Artículo 28.- Definición

El proceso de inicio de operaciones de crédito del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, comprenderá el cumplimiento del Régimen Presupuestario de la Deuda Pública establecido en el Capítulo II de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 218041 de 29 de julio de 1997y Resolución Ministerial N° 276.

Artículo 29.- Requisitos

Todo inicio de operaciones de crédito debe ser aprobado por el Concejo Municipal a lo establecido en el numeral 23 del artículo 16 de la Ley N° 482; para lo cual el Alcalde deberá presentar un informe pormenorizado al Concejo: Para este efecto el Alcalde deberá preparar:

- a) Documentación que evidencie la posibilidad de cumplir con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente.
- b) Informe detallado de la coherencia y consistencia del inicio de operaciones de crédito solicitado, con la política crediticia y la estrategia de endeudamiento del Gobierno Autónomo Municipal.

Luego del análisis correspondiente, el Concejo Municipal, en función a sus atribuciones, autorizará la apertura del inicio de operaciones de crédito, o en su defecto solicitará las complementaciones y/o ajustes que considere necesario.

Artículo 30.- Límites y Condiciones Financieras

Para el procesamiento del inicio de operaciones de crédito público, el Alcalde, conjuntamente el Secretario Municipal Administrativo, deberá preparar la documentación que demuestre:

- a) La capacidad económica y financiera del Gobierno Autónomo Municipal y su Estado Patrimonial, estableciendo que los ratios de endeudamiento se encuentren dentro los límites establecidos en la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, bajo las siguientes condicionantes:

- i) El servicio de la gestión corriente (amortizaciones a capital, intereses y comisiones) no podrá exceder el veinte por ciento (20%) de los ingresos corrientes recurrentes de la gestión anterior.
- ii) El valor presente de la deuda total no podrá exceder el doscientos por ciento (200%) de los ingresos corrientes recurrentes de la gestión anterior.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, fijará la tasa de actualización aplicable a cada gestión.

El Secretario Municipal Administrativo, calculará los indicadores de endeudamiento del Gobierno Autónomo Municipal, en caso de que los indicadores excedan los límites establecidos por Ley, el Alcalde deberá establecer las medidas y mecanismos administrativos correctivos correspondientes.

- b) El límite financiero anual del endeudamiento (territorial o sectorial), determinado en el Presupuesto aprobado por Ley para la gestión.
- c) El cumplimiento de las condiciones y requisitos de endeudamiento definidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en función de la política crediticia.

Artículo 31.- Requisitos para el procesamiento de trámites de registro de inicio de operaciones de crédito público

Para el procesamiento de trámites del registro de inicio de operaciones de crédito público, el Alcalde y el Secretario Municipal Administrativo, deberán preparar la documentación requerida en la normativa legal y en las instrucciones establecidas por el Órgano Rector, que permita cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Para el efecto remitirá los siguientes documentos:

- a) Solicitud de Capacidad de Endeudamiento
- b) Solicitud de Inicio de Operaciones
- c) Análisis de Sostenibilidad de la Deuda

Una vez que el Gobierno Autónomo Municipal cumpla con todos los requisitos el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas emitirá el "Certificación de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público"

Artículo 32.- Condiciones Básicas para la Reestructuración

En caso de existir deudas contraídas con anterioridad al presente reglamento, para su reestructuración, deberá cumplirse con la normativa que establezca el Órgano Rector.

CAPÍTULO III NEGOCIACIÓN Y RENEGOCIACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 33.- Definición

La negociación y/o renegociación de la deuda pública del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, es el proceso de concertación entre acreedor y deudor para determinar las condiciones financieras y legales en las cuales se contrae un crédito, para su posterior perfeccionamiento mediante el cumplimiento de las formalidades legales de la contratación.

CAPÍTULO IV CONTRATACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 34.- Definición

El proceso de contratación de la Deuda Pública es el cumplimiento del marco administrativo y jurídico determinado en las disposiciones legales pertinentes.

Artículo 35.- Responsabilidades y Competencias

En aplicación de la Ley N° 482, la responsabilidad de la contratación de créditos estará a cargo del Alcalde previo cumplimiento de las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público y del presente reglamento.

Para la contratación de créditos deberá contarse con la aprobación del Concejo Municipal, tal como lo establece el numeral 23 del artículo 16 de la Ley N° 482.

El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, formalizará las operaciones de Crédito Público Municipal, mediante el cumplimiento de los requisitos que determine el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

CAPÍTULO V UTILIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 36.- Responsabilidad y Competencia

El Alcalde, deberá canalizar los recursos financieros obtenidos mediante operaciones de Crédito Público para su ejecución conforme al objeto para el cual ha sido contraída la deuda.

CAPÍTULO VI SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 37.- Definición

El servicio de la deuda pública del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, está constituida por la amortización del capital, el pago de intereses, comisiones y otros cargos convenidos en las operaciones de Crédito Público entre el Gobierno Autónomo Municipal y el Organismo Financiador.

Artículo 38.- Requisitos

El proceso de servicio de la deuda pública del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, requiere verificar la asignación presupuestaria y la disponibilidad de fondos para el pago de las obligaciones en los plazos fijados por el canal autorizado que corresponda, considerando:

- a) La programación del cronograma de pagos generados en la contratación de los préstamos;
- b) La proyección del servicio de la deuda generada por el rescate o redención de Títulos Valor;
- c) La proyección del servicio de la deuda generada por el reconocimiento de deuda;
- d) El seguimiento de la ejecución presupuestaria de la deuda pública del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.

Artículo 39.- Incorporación en el presupuesto

El Secretario Municipal Administrativo en coordinación con el Director de Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, deberán formular el presupuesto de cada gestión fiscal previniendo los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda, conforme establece la Ley N° 2042.

Artículo 40.- Incumplimiento de Plazos

En caso de débito automático por el Órgano Rector o por los acreedores, el Alcalde deberá disponer las medidas administrativas a objeto de la conciliación correspondiente de los Estados Financieros, conciliación que no exime de las responsabilidades que prevé la Ley N° 1178 por incumplimiento de obligaciones.

CAPÍTULO VII EVALUACIÓN DE LA OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

Artículo 41.- Definición

El seguimiento de las operaciones de Crédito Público contempla el control y cumplimiento de la estrategia y presupuesto de deuda establecidos en la estrategia de endeudamiento como en el Programa Operativo Anual.

Artículo 42.- Responsabilidades y competencia

El Director de Finanzas, estará a cargo del registro y programación de pagos del servicio de la Deuda Pública.



La Paz, **25 ENÉ. 2016**
MEFP/VPCF/DGNGP/UADN/No. 045/2016

Señor
 Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO
 El Torno – Santa Cruz.-



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
EL TORNO
SECRETARÍA GENERAL

Recibido N° 1028
 Fecha: 02/02/16 Hora: 16:25
 Por: EUGENIO
 FIRMA

REF.: COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO

De mi consideración:

Doy respuesta a su nota CITE: GAMET 008/2016, mediante la cual solicita la compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP).

Al respecto, el documento **es compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, corresponde a su entidad aprobar el Reglamento mediante **Decreto Edil** y remitir una copia de esta disposición a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



H.R. 6-39785-R
 JDCH/KHV/Saúl Cuba
 cc.: Archivo

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Edif. Centro de Comunicaciones La Paz, Piso 19
 Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Oruro
 Teléfono: (591-2) 220 3434
www.economiayfinanzas.gob.bo
 La Paz - Bolivia

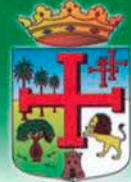
J. Durán Chuquimia
Jaime Durán Chuquimia
 Viceministro de Presupuesto y
 Contabilidad Fiscal
 Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Eugenio
Eugenio
 SECRETARÍA GENERAL ADMINISTRATIVA
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

4ta. Sección Municipal - Provincia Andres Ibañez
Santa Cruz - Bolivia



DECRETO MUNICIPAL No. 18/2016

, á 26 de Febrero de 2.016

VISTOS:

La compatibilización del Reglamento Especifico del Sistema de Crédito Publico (RE-SCP) establecido en la Ley No. 1178 y el Pronunciamento del Viceministro de Presupuesto y contabilidad Fiscal dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Qué, mediante carta MEFP/VPCF/DGNGP/UADN/ No. 045/2016 de 25 de Enero de 2.016, el Viceministro de Presupuesto y contabilidad Fiscal, hace conocer que el Reglamento Especifico del Sistema de Crédito Publico (RE-SCP) presentado por el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno **ES COMPATIBLE** con las Normas Básicas del Sistema de Crédito Publico(RE-SCP).


Qué, El objetivo general del reglamento Especifico del Sistema de Crédito (RE-SCP), es regular los procedimientos para la implantación y funcionamiento del Sistema de Crédito Público en el Gobierno Autonomo Municipal de El Torno y proporcionar la información referente a la organización y funcionamiento del Sistema para un efectivo control interno.

Qué, La Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales dispone en su Artículo 27, que "cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictada por el órgano rector, los Reglamentos Especificos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública, corresponde a la Máxima Autoridad de la Entidad, la responsabilidad de su implantación".

Qué, la Constitución Política del Estado, establece en su Art. 283, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por el Alcalde o Alcaldesa;

Qué, de acuerdo con el Numeral 4 del Art. 26 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Art. 17 y 18 Num. 3) de la Ley Municipal No. 001 de Ordenamiento Jurídico Interno, es atribución del Alcalde o Alcaldesa dictar Decretos Municipales para reglamentar dentro de las facultades y atribuciones específicas del Órgano Ejecutivo.

CON VOS SOMOS EL TORNO!!!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" * Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382-2061
www.alcaldiaeltorno.com  Gobierno Autónomo Municipal El Torno



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Babiñez
Santa Cruz - Bolivia



Qué, el Reglamento Especifico del Sistema de Crédito Publico (RE-SCP), establece en su Artículo Noveno que una vez compatibilizado el RE-SCP por el Órgano Rector, será aprobado por el Alcalde o Alcaldesa.

Qué, el Informe Jurídico No. 21/2016 elevado por la Dirección Jurídica del GAMET. Establece, que el Reglamento Especifico del Sistema de Crédito Publico (RE.SCP) compatibilizado por el Viceministro de Presupuesto y contabilidad Fiscal dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como órgano rector, se ajusta a las Normas Básicas del Sistema de Crédito Publico (RE-SCP).

Qué, en aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Babiñez, Ley Municipal No. 001 de Ordenamiento Jurídico Interno y las Normas Básicas del Sistema de Crédito Publico (RE-SCP).

POR TANTO EL EJECUTIVO MUNICIPAL:

En uso de sus legítimas atribuciones establecidas en la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 26 Núm. 4, Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno en sus artículos 17 y 18.

DECRETA

Artículo Primero.- Se aprueba el **REGLAMENTO ESPECIFICO** del **SISTEMA** de **CREDITO PUBLICO (RE-SCP)** del **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL** de **EL TORNO** en sus **VII Capítulos** y **42 Artículos**.

Artículo Segundo.- La Secretaría Municipal Administrativa por las instancias correspondientes queda encargada de la publicación y aplicación del presente reglamento.


Artículo Tercero.- Se abroga y deroga todas las normas de igual o menor jerarquía contrarias al presente Decreto Municipal.

Artículo Cuarto.- Con nota de cortesía remítase a toda las Direcciones y dependencias del GAMET., el presente Decreto Municipal.

Es dado en el despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, a los Veintiséis días del mes de febrero de dos mil dieciséis años.

COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.

CON VOS SOMOS EL TORNO!!!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" * Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382-2061
www.alcaldiaeltorno.com  Gobierno Autónomo Municipal El Torno



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andres Ibañez
Santa Cruz - Bolivia





Gerardo Paniagua Vidal

ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO


Juan Carlos Hurtado Banegas

SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO

CON VOS SOMOS EL TORNO!!!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" * Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382-2061
www.alcaldiaeltorno.com  Gobierno Autónomo Municipal El Torno



www.eltorno.gob.bo

Síguenos en



Gobierno Autónomo Municipal de El Torno



Alcaldía de El Torno



Municipio de El Torno



Alcaldía de El Torno



Municipio de El Torno



alcaldiadeeltorno@gmail.com